

EST-PARB-0060
ESTADO No. 0060
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 24 de julio de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	065-92	MINCAR S.A.S		19/07/2023	AUTO AUT 904-924	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Formato Básico Minero FBM anual de 2020, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el literal D PROGRAMACION DE TRABAJO no se señala días de suspensión de actividades y para el año 2020, el título presento suspensión la cual fue levantada por la Autoridad Minera en mayo de 2020, además se registró producción en ceros por lo cual se entiende que no hubo operación en todo el año. En el literal G COSTOS DE LA OPERACIÓN, pues el título presentaba suspensión de actividades ordena por la Autoridad Minera, además registro producción en ceros para todo el año, pero se presenta costos por extracción. en INFORMACION DEL TITULO se señala que la etapa contractual del título es Construcción y Montaje cuando la etapa contractual es la de explotación. Además, se señaló en tipo de explotación que no aplica cuando el título tiene aprobada explotación subterránea. En el literal B4 RESERVAS se señala unas reservas probadas del orden de 3 millones cuando para el año 2020, se aprobó un PTO con reservas probadas del orden de 10 millones de toneladas. En el literal C2 VENTAS se relaciona ventas por un valor de 100 toneladas, sin embargo, para el año 2020, no hubo producción.

					<ul style="list-style-type: none"> El plano anexo se presentó en formato PDF y no en formato SHP o GDB por lo tanto no fue posible visualizarlo. <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	065-92	MINCAR S.A.S	19/07/2023	AUTO AUT 904-925	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 065-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINCAR S.A.S:</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8666107 del 07/ABR/2022, que dispuso lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No aprobar la Póliza de cumplimiento correspondiente a 102 smmlv con No. 21-43-101025762 de Seguros del Estado con vigencia hasta el 09/12/2022 teniendo en cuenta que el valor asegurado fue de \$84.467.832 cuando el valor real a asegurar es de \$92.669.652, por lo tanto, se debe corregir. No aprobar la Póliza de pago de salarios correspondiente al 10% del valor mensual de la nómina con número 21-43-101025762 de seguros del Estado con vigencia hasta el 09/12/2025 teniendo en cuenta que no se presentó el respectivo soporte donde se observe el valor mensual de la nómina, por lo tanto, debe presentar el soporte donde se observe el valor mensual de la nómina. <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Segundo: Una vez verificado el expediente digital del título minero 065-92, se aprueba la póliza minero ambiental de responsabilidad civil extracontractual correspondiente a 100 smmlv con número 21-40-101177380 expedida por la compañía de Seguros del Estado, con vigencia hasta el 09/12/2023 teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, sin embargo, se le advierte a la firma titular que el 09/12/2022 debe actualizarla al valor del salario mínimo del año 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Tercero: Informar a la Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-40-101177380 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior,</p>

					<p>en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Cuarto: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Quinto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-081	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	19/07/2023	AUTO AUT 904-926	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Revisada la póliza minero ambiental No. 49-43-101003039 de Seguros del Estado S. A, con vigencia del 30 de octubre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, allegada mediante radicado No. 61061 de fecha 16 de noviembre de 2022, se recomienda NO APROBAR toda vez que presenta la siguiente inconsistencia. El valor asegurado NO corresponde al que debería asegurar, el valor debería ser \$116.083.674 y lo que el titular aseguró fue un valor de \$112.504.980.” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11311004 del 17/NOV/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-081	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	19/07/2023	AUTO AUT 904-927	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 13494 de fecha 21/SEP/2020. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6196242 del 17/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-081	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	19/07/2023	AUTO AUT 904-928	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 30517 de fecha 11/AGO/2021. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7536371 del 17/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0161-68	MINERA VETAS	19/07/2023	AUTO AUT 904-929	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0161-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 13509 de fecha 21/SEP/2020. De igual forma se informa que mediante Concepto Técnico PARB-0175 del 04/05/2021, se recomendó aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2018 y 2019. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6196554 del 15/MAY/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-082	MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	19/07/2023	AUTO AUT 904-930	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 13539 de fecha 21/SEP/2020. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6197202 del 18/DIC/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-082	MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	19/07/2023	AUTO AUT 904-931	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 30528 de fecha 11/AGO/2021. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7538849 del 18/DIC/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0161-68	MINERA VETAS	19/07/2023	AUTO AUT 904-932	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0161-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2018, presentado con radicado 14052 de fecha 02/OCT/2020. De igual forma se informa que mediante Concepto Técnico PARB-0175 del 04/05/2021, se recomendó aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2018 y 2019.

					OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6207542 del 15/MAY/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO	19/07/2023	AUTO AUT 904-933	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DIJ-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “El titular minero hasta la fecha del 18/03/2022 no ha presentado los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del 2020 presentado para el mineral Caliza.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>
					OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6651719 del 18/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIJ-111	PEDRO JESUS	19/07/2023	AUTO AUT 904-934	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DIJ-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, lo siguiente:</p>

		MARTINEZ LIZARAZO			<ol style="list-style-type: none"> 1. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2017, presentado con radicado 3873 de fecha 29/AGO/2020. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6156004 del 18/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0227-68	VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO	19/07/2023	AUTO AUT 904-935	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0227-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: "Una vez evaluado el Formato básico Minero FBM anual de 2019 del título 0227-68 presentado mediante radicado No 12560-0 en Anna Minería, SE RECOMIENDA NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: En el literal B4. RESERVAS se presentó información en ceros, lo cual no es lógico toda vez a la fecha la licencia cuenta con PTO aprobado en el año 2017. No se cargó de manera correcta el GDB correspondiente al plano anexo al formato, toda vez que no se pudo visualizar la información para su revisión." <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6175165 del 16/DIC/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	0227-68	ORLANDO MALDONADO MALDONADO, VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO	19/07/2023	AUTO AUT 904-936	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0227-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ORLANDO MALDONADO MALDONADO, VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: "Evaluado mediante tarea No. 9405670, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, presentado con evento No. 326149 y radicado No. 44766-0 de 25/02 /2022, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE y debe ser corregido en los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> 1 En el literal B.4 se debe reportar los Recursos y Reservas minerales, de acuerdo con la estimación presentada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2 Cargar nuevamente la información geográfica presentada toda vez que, el archivo que se adjuntó, no se encuentra con un sistema de referencia espacial correcto, por lo cual, al cargar la información presentada en el visor geográfico de AnnA Minería, se advirtió que, esta no se encuentra dentro del polígono del título minero." <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9405670 del 21/JUN/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	0227-68	ORLANDO MALDONADO MALDONADO, VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO	19/07/2023	AUTO AUT 904-937	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0227-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ORLANDO MALDONADO MALDONADO, VILLAMIZAR JOSE HOLMES MALDONADO, ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: "Evaluado mediante tarea No. 9405066, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2020, presentado con evento No. 326127 y radicado No. 44758-0 de 25/02 /2022, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE y debe ser corregido en los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> 1 En el literal B.4 se debe reportar los Recursos y Reservas minerales, de acuerdo con la estimación presentada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2 Cargar nuevamente la información geográfica presentada toda vez que, el archivo que se adjuntó, no se encuentra con un sistema de referencia espacial correcto, por lo cual, al cargar la información presentada en el visor geográfico de AnnA Minería, se advirtió que, esta no se encuentra dentro del polígono del título minero." <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9405066 del 21/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0068-68</p>	<p>LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S</p>		<p>19/07/2023</p>	<p>AUTO AUT 904-938</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2016.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6165491 del 03/OCT/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0068-68</p>	<p>LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S</p>		<p>19/07/2023</p>	<p>AUTO AUT 904-939</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6172156 del 03/OCT/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0178-68</p>	<p>LUCILA RUEDA DE PLATA</p>		<p>19/07/2023</p>	<p>AUTO AUT 904-940</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0178-68, se tiene que a través del auto PARB-0103 del 15 de marzo de 2021, el cual fue notificado por el estado PARB-014 del 17 de marzo de 2021; se aprobó el FORMATO BASICO MINERO 2020, junto con el plano de labores, razón por la cual, en el presente auto NO se dispone su aprobación.</p> <p>1. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IEO-09281</p>	<p>ARENAS Y GRAVAS DE</p>		<p>19/07/2023</p>	<p>AUTO AUT 904-941</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1.APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, conforme con la evaluación contenida en la tarea No. 10106542.</p>

		PIEDRECUEST A S.A.S.				2.NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDRECUEST A S.A.S.		19/07/2023	AUTO AUT 904-942	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09281, se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2018.</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10099504 del 16/JUN/2022</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDRECUEST A S.A.S.		19/07/2023	AUTO AUT 904-943	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09281, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10105881 del 16/JUN/2022</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDRECUEST A S.A.S.		19/07/2023	AUTO AUT 904-944	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09281, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. IINFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10106720 del 16/JUN/2022.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo</p>

					establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUEST A S.A.S.	19/07/2023	AUTO AUT 904-945	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09281, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10106046 del 16/JUN/2022 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUEST A S.A.S.	19/07/2023	AUTO AUT 904-946	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09281, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10107872 del 16/JUN/2022. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUEST A S.A.S.	19/07/2023	AUTO AUT 904-947	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEO-09281, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la constancia de ejecutoria de la Resolución Resolución 1275 del 15 de diciembre de 2015, que contiene la licencia ambiental, y además escanear bien el documento y anexarlo en la plataforma, ya que hay varias páginas que dificulta la lectura. El titular debe subsanar la falta que aquí se le imputa 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite

					recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	19/07/2023	AUTO AUT 904-948	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, presente las correcciones al Formato Básico Minero de 2022, en lo referente a: (1) el titular no reporta producción con fundamentos válidos. (2) no se presentan los formatos de liquidación y pago de regalías para los trimestres II y IV del 2022, por lo tanto, no se puede refrendar la información y; (3) la carpeta adjunta, no contiene los atributos para visualizar el plano y solo se anexa el archivo DWG y MXD. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	19/07/2023	AUTO AUT 904-949	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-154A, la autoridad minera, informa al concesionario que, el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2022, presentado a través del radicado No. 69878-0 del 31/03/2023 y evaluado mediante tarea No.12170199, NO SE ACEPTA, toda vez que, desde el año 2020, no se hace exigible la presentación de Formatos Básicos Mineros Semestrales. De conformidad con Resolución No 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, según lo señala el Art. 4. el nuevo formato básico minero –FBM- se presentará en anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información de enero a diciembre del año inmediatamente anterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12170199 del 13/JUN/2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo</p>

					establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	19/07/2023	AUTO AUT 904-950	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 46-994000000372 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 28/04/2023 hasta 28/04/2024, la cual fue evaluada mediante tarea No.12374570.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12374570 del 13/JUN/2023</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA	19/07/2023	AUTO AUT 904-951	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0178-68, la autoridad minera, dispone en el presente acto administrativo NO EVALUAR el Formato Básico Minero anual de 2022, teniendo en cuenta que por medio de la Resolución VSC-001215 del 19 de noviembre del 2021, la ANM resolvió CONCEDER la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0178-68, solicitada por el titular minero señora LUCILA RUEDA DE PLATA, a partir del 05 de noviembre de 2020, y hasta la fecha en la cual el Consejo de Estado determine levantar la medida de suspensión de actividades mineras, realizada mediante auto del 21 de octubre de 2020 de la Sección Tercera de dicha corporación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9588642 del 01/SEP/2022. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que como consecuencia de la suspensión de obligaciones autorizada a través de acto administrativo por la autoridad minera, la única obligación que quedó vigente es la reposición de la póliza minero ambiental. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo

					y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>0178-68</i>	<i>LUCILA RUEDA DE PLATA</i>	<i>19/07/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-952</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1.APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL DE 2017, de conformidad con lo evaluado técnicamente, del expediente digital del título minero 0178-68.</p> <p>2.NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
<i>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</i>	<i>065-92</i>	<i>MINCAR S.A.S</i>	<i>21/07/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-953</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</i>	<i>065-92</i>	<i>MINCAR S.A.S</i>	<i>21/07/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-954</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 065-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINCAR S.A.S:</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2022, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Información del Título se señaló que la etapa contractual del título es Construcción y Montaje cuando la etapa contractual es de explotación. • En el literal B4 RESERVAS. se señala que las reservas probadas del título son 3.098.000 ton y en el PTO aprobado en el año 2020, se estimó unas reservas probadas de 10.797.000 toneladas.

					<ul style="list-style-type: none"> El plano anexo se presentó en formato PDF y no en formato SHP o GDB por lo cual no fue posible visualizar el plano. Se le recuerda a la firma titular que para poder evaluar el FBM anual de 2022 de manera íntegra debe presentar la declaración de producción de regalías para primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2022. <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Segundo: Informar a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-40-101177380, con vigencia hasta el 9/12/2023. ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	065-92	MINCAR S.A.S	21/07/2023	AUTO AUT 904-955	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 065-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINCAR S.A.S:</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental y de salarios y prestaciones No. 21-43-101024168 Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual tiene vigencia hasta el día 09/12/2024, por no encontrarse bien constituida en cuanto al valor asegurado, por lo cual, debe ser modificada y presentada con un valor asegurado de (\$94.174.816) M/CTE. La Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No.21-40-101098906 Anexo 3, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual tiene vigencia hasta el día 09/12/2022, por no encontrarse bien constituida en cuanto al valor asegurado, por lo cual, debe ser modificada y presentada con un valor asegurado de (\$87.780.300) M/CTE.

					<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Segundo: Informar a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-40-101177380, con vigencia hasta el 9/12/2023. ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	065-92	MINCAR S.A.S	21/07/2023	AUTO AUT 904-956	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 065-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINCAR S.A.S:</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa dado que, las pólizas presentadas con No. de Radicado 73072-0 y No. de evento 448341, corresponde a las Pólizas No. 21-40-101211839 y No. 21-43-101028537 cuyo objeto ampara el Contrato de Concesión 092-91 y el tomador es Carbonera San Luis S.A.S., por lo que se evidencia que las pólizas presentadas NO corresponden al Título 065-92 de MINCAR S.A, SIENDO ASÍ ERRONEOS TODOS LOS DATOS.</p> <p>Segundo: Informar a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-40-101177380, con vigencia hasta el 9/12/2023. ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDF-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA	21/07/2023	AUTO AUT 904-957	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDF-131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA:</p> <p>Primero: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, a la póliza minero ambiental 21-43-101026866 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11750015 de fecha 04/ABR/2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Segundo: Informar a la Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101026866 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDF-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA	21/07/2023	AUTO AUT 904-958	<p style="text-align: right;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDF-131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA:</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que SIGM - AnnA Minería ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero - FBM - Anual 2022, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico registrado con numero de tarea Anna Minería 11855543 de fecha 18/ABR /2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA	21/07/2023	AUTO AUT 904-959	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HFD-131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA: Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero - FBM - Anual 2020, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico registrado con numero de tarea Anna Minería 11855811 de fecha 18/ABR/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA	21/07/2023	AUTO AUT 904-960	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HFD-131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA: Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero - FBM - Anual 2021, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico registrado con numero de tarea Anna Minería 11856153 de fecha 18/ABR/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

DISPOSICIONES					
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA	21/07/2023	AUTO AUT 904-961	<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente las correcciones al FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2019 en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EL ítem D. no cumple, en cuanto al número de trabajadores presentan 6 en un turno por día y en el literal E de Empleo presentan 0 trabajadores, por lo tanto no es consistente la información. 2. La información de seguridad no es consistente en cuanto a cifras e indicadores, ya que en Empleo presentan 0 trabajadores y en literal D presentan que tienen 6 trabajadores en 1 turno, por lo tanto, no es consistente. 3. La información de Seguridad social no es consistente con el número de empleos, presentan en el literal D que se tienen 6 trabajadores en un turno, por lo tanto, la información presentada en F1 seguridad social, no es consistente. 4. La información de costos de producción no es coherente, ya que presentan en cero y si se tiene 6 trabajadores y se sacó producción en el período, pues no es coherente dicha información con las actividades desarrolladas en el año 2019. 5. El plano anexo debe ser cargado en archivo .RAR. ya que no se pudo revisar. <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA	21/07/2023	AUTO AUT 904-962	<p style="text-align: right;">DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente las correcciones al FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2020 en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El plano anexo debe ser cargado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) para dar cumplimiento a la Resolución. 40925 del 2019. Se recomienda presentar el plano en archivo que no sea .rar (puede ser .zip).

					<p>2. Dicho plano debe reflejar con claridad cuáles fueron los trabajos de explotación correspondiente al año 2020 y que se refleje el área del polígono. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA	21/07/2023	AUTO AUT 904-963	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 038-96M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INGENIERIA Y MINERIA LTDA: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente la corrección de la póliza minero ambiental No. 96431011007181 expedida el 8 de agosto de 2022, por la compañía Seguros del Estado, la cual fue radicada en la plataforma de AnnA Minería con el No. 57205 y evaluada mediante tarea No. 10857415, en lo referente a que el tomador y/o garantizado se consignó como SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA. siendo el correcto INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA . La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la Compañía Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 96-43-101007181 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-08001X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	21/07/2023	AUTO AUT 904-964	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero HDB-08001X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6194045 del 28/JUN/2022</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHF-11301	JAIME FONSECA PEÑALOZA	21/07/2023	AUTO AUT 904-965	<p style="text-align: right;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero JHF-11301, se aprueba el Formato Básico Minero semestral I de 2019.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6255223 del 20/DIC/2021</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHQ-091	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.	21/07/2023	AUTO AUT 904-966	<p style="text-align: right;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero FHQ-091, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2017.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6527808 del 26/JUN/2021</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHQ-091	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.	21/07/2023	AUTO AUT 904-967	<p style="text-align: right;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero FHQ-091, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2019.</p>

					<p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6528325 del 26/JUN/2021</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHQ-091	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.	21/07/2023	AUTO AUT 904-968	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero FHQ-091, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2016.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6527075 del 26/JUN/2021.</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	21/07/2023	AUTO AUT 904-969	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE2-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AM RESOURCES SAS, DARIO GILBERTO ULLOA FORERO:</p> <p>REQUERIR bajo a premio de MULTA al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía 19.094.860, de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la MODIFICACION a la póliza minero ambiental No. 42-43-101005725, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el día 10/11/2022, toda vez que, no cumple con el valor a asegurar, debido a que se constituyó por Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000), siendo que para la anualidad de 2021- 2022, corresponde a la suma Ciento Setenta y Cuatro Millones Once Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos (\$174.011.597), teniendo en cuenta la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, es de 13.800 metros cúbicos de asfaltita. Además, de lo anterior, la póliza presenta no cuenta con la firma del tomador.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA	21/07/2023	AUTO AUT 904-970	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 038-96M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INGENIERIA Y MINERIA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental, modifique la Resolución No. 0161 del 15 de enero de 2001, en el sentido de indicar que la licencia ambiental otorgada corresponde al título minero 038-96M y que establezca las coordenadas del polígono donde se autoriza la actividad minera, o la certificación donde conste la realización del trámite con vigencia no superior a 90 días.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	15948	AGREGADOS PALMARES S.A	21/07/2023	AUTO PARB No 0259	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15948, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGREGADOS PALMARES S.A., identificada con NIT.800142039, S.A.S., titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo informe si la sociedad AGREGADOS PALMARES S.A., identificada con NIT.800142039, S.A.S., se encuentre liquidada su persona jurídica, toda vez que consultada la página de central de información empresarial de Colombia - RUES Registro Único Empresarial, https://www.rues.org.co/, registra que AGREGADOS PALMARES S.A. EN LIQUIDACION".</p>

					<p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo diligencie el Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Autos PARB-0304 del 05 de junio de 2020, PARB-0118 del 18 de marzo de 2022 respectivamente, a través del cual se le Requirió bajo apremio de MULTA, para que presentara los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2018 y 2019; los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2017, 2018, 2019 y 2020 junto con sus planos anexos; razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, Sopena de imponer la sanción contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0160-2023 de fecha 6 de junio de 2023. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S	21/07/2023	AUTO PARB No 0260	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular EMPRESA ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S., identificada con NIT. 900990986 -8, representada legalmente por el señor FERNANDO ANTONIO SANDOVAL MANRIQUE identificado con la cedula de ciudadanía 91.225.977.</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2022 para el mineral Gravass, junto con el soporte de pago.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>de</th> <th>UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td></td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09281, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Tomador</td> <td></td> <td>EMPRESA ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTAS S.A.S</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td></td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Asegurar</td> <td>Por</td> <td>DIECISEIS MILONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$ 16'219.163)</td> </tr> </tbody> </table> <p>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago, por medio de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo,</p>	Periodo de Cobertura	de	UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN	Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09281, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Tomador		EMPRESA ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTAS S.A.S	Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Asegurar	Por	DIECISEIS MILONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$ 16'219.163)
Periodo de Cobertura	de	UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN																		
Objeto		GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09281, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																		
Tomador		EMPRESA ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTAS S.A.S																		
Beneficiario		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2																		
Valor Asegurar	Por	DIECISEIS MILONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$ 16'219.163)																		

					<p>para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2022. • El soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2023. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, contenido en el auto PARB-0736 de 29/11/2022, en lo relacionado con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 expedida por la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para actualizar la información de Recursos y Reservas, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente, se evaluaron las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas por la Plataforma AnnA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, radicado No. 500792-0 del 09/05/2022 • Formato Básico Minero (FBM) anual del 2018, radicado No. 500837-0 del 10/05/2022 • Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, radicado No.50839-0 del 10/05/2022 • Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, radicado No.50844-0 del 10/05/2022 • Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, radicado No.50846-0 del 10/05/2022 • Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, radicado No.50865-0 del 10/05/2022 <p>5. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0168-2023 del 13 de junio de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	21/07/2023	AUTO PARB No 0261	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. JKO-11051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía número 13.876.225:</p> <p>APROBACIONES</p>

1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021; los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primero (I), Segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, y primer (I) trimestre de 2023, presentado en ceros para mineral recebo, siendo responsabilidad del titular la información suministrada.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan:

Periodo de Cobertura	UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. JKO-11051, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Tomador	MIGUEL ARMANDO MARITNEZ RIVERA
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Valor Por Asegurar	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$59'433.995)
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago, por medio de la plataforma ANNA MINERÍA.	

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la Resolución DGL No. 00144 del 13 febrero

					<p>2015, por medio de la cual se otorgó la viabilidad ambiental, al proyecto minero por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y apremio de multa, los cuales se encuentran contenidos en los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0170 del 30 de marzo de 2022, para que presentara 1) la reposición de la póliza minero ambiental. 2) El soporte del pago de las regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) de 2021 junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. - Auto PARB- 0621 del 29 de septiembre de 2022, la justificación sobre la inactividad por más de seis (6) meses continuos sin autorización; y el informe donde se evidencie el reinicio de labores de explotación. - Auto PARB- 0965 del 18 de diciembre de 2020, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, presentado en la herramienta SI.MINERO el 15 de julio de 2020, bajo solicitud 2020061548325, toda vez que el plano anexo al Formato no refleja la actividad real, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento realizada en el año 2018. - Auto AUT-904-293 del 12 de mayo de 2022, ajustes al FBM anual de 2021 toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: No ha presentado formularios de Regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestres de 2021, por lo tanto, se desconocen datos de producción para el año 2021, por lo que no es posible verificar la información presentada en el FBM 2021 en el literales de C1 producción. Además, en el literal J2 Inversión social se recomienda aclarar, ya que se establece que se invirtió 30 millones de pesos en el Plan de Gestión Social (Ley 685 de 2001); ya que el título no presenta la obligación de presentar el Plan de Gestión Social; Por lo tanto; se recomienda No aprobar el Formato Básico Minero anual 2021 y requerir al titular para que allegue las Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021, y presentar de nuevo en Anna Minería el FBM 2021, para proceder a su evaluación. Además, presentar aclaración en lo referente al Plan de Gestión Social, literal J2. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo.</p> <p>2.INFORMAR al titular minero que, el estudio técnico Actualización del Programa de Trabajos y Obras bajo el estándar CRIRSCO, presentado a través del radicado No. 20231002458062 del 01 de junio de 2023, se encuentra en evaluación por el grupo de estudios técnicos.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la Plataforma AnnA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros (FBM) de 2022 radicado 67292-0 del 22 de febrero de 2023. <p>4. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0169-2023 del 013 de junio de 2023.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAM-09431	REINALDO MAYORGA BONZA	21/07/2023	AUTO PARB No 0262	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAM-09431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor REINALDO MAYORGA BONZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.744.649 de Bogotá.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre de 2021 para una cantidad de 93 m3 de Arenas y 314 toneladas de Arcillas. 2. APROBAR el pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021 para una cantidad de 157 m3 de arena y 230 ton de Arcillas. 3. APROBAR el pago junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021, para una cantidad de 282 m3 de arena y 92 Ton de Arcillas. 4. APROBAR el pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 para una cantidad de 499 m3 de arena y 24 Ton Arcillas. 5. APROBAR el pago junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022 para una cantidad de 360 m3 de arena y 66 Ton de Arcillas. 6. APROBAR el pago junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 para una cantidad de 384 m3 de arena y 78 Ton de Arcillas.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JAM-09431, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 del artículo 112 literal f), para que dentro de los quince (15) días siguientes, a la notificación de este auto, presente la reposición de la póliza, la cual debe constituirse en las condiciones que se describen a continuación:</p> <table border="1"> <tr> <td>Periodo Cobertura</td> <td>de</td> <td>UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td colspan="2">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. JAM-09431, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y REINALDO MAYORGA BONZA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN /CERÁMICA FERRUGINOSA, MISCELÁNEA) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Tomador</td> <td colspan="2">REINALDO MAYORGA BONZA</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td colspan="2">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Por Asegurar</td> <td colspan="2"> = PTO * Precio UPME * 10% = (9.600 Ton * 19,027.95) + (9.600 M3 * 22,526.87) 10% = (182.668.320) + (216.257.952) * 10% = 56.988.826 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE) </td> </tr> </table> <p>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago, por medio de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JAM-09431, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d), “el no pago oportuno</p>	Periodo Cobertura	de	UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. JAM-09431, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y REINALDO MAYORGA BONZA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN /CERÁMICA FERRUGINOSA, MISCELÁNEA) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		Tomador	REINALDO MAYORGA BONZA		Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2		Valor Por Asegurar	= PTO * Precio UPME * 10% = (9.600 Ton * 19,027.95) + (9.600 M3 * 22,526.87) 10% = (182.668.320) + (216.257.952) * 10% = 56.988.826 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE)	
Periodo Cobertura	de	UN (1) AÑO DE EXPLOTACIÓN																		
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. JAM-09431, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y REINALDO MAYORGA BONZA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN /CERÁMICA FERRUGINOSA, MISCELÁNEA) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																			
Tomador	REINALDO MAYORGA BONZA																			
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2																			
Valor Por Asegurar	= PTO * Precio UPME * 10% = (9.600 Ton * 19,027.95) + (9.600 M3 * 22,526.87) 10% = (182.668.320) + (216.257.952) * 10% = 56.988.826 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE)																			

					<p>y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro de los quince (15) días siguientes, a la notificación de este auto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023. - El soporte de pago por concepto de faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2022, en la suma de dos mil seiscientos veintinueve pesos (\$2.629), más los intereses generados desde el 02 de agosto de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, radique a través de la herramienta de AnnA Minería la Resolución No GDL-000977 del 27 de noviembre de 2019, por medio de la cual se otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros de 2019, 2020, 2021 y 2022, radicados por la plataforma de Anna Minería no fueron aprobados y se solicitaron correcciones a través de los autos, AUT-904-901 del 12 de julio de 2023, AUT-904-902 del 12 de julio de 2023 y AUT-904-903 del 12 de julio de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. INFORMAR al titular minero que el 17 de julio de 2023, vence el plazo para la presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 expedida por la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para actualizar la información de Recursos y Reservas, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>5. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0164-2023 del 09 de junio de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de julio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**